



ORDEN 2875/2017, DE 1 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BIOMEDICINA 2017 COFINANCIADA CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, 2014-2020, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde el año 2005 las convocatorias de ayudas a programas de actividades de I+D, impulsadas por la Comunidad de Madrid, han contribuido de manera notable al mantenimiento del liderazgo de Madrid como región innovadora a través del impulso a la inversión en investigación y desarrollo, tanto del sector público como del sector privado, al fomento de la aplicación práctica de los nuevos conocimientos generados, a la formación de trabajadores en tecnologías avanzadas y a la puesta en marcha de laboratorios con acreditación de calidad para la prestación de servicios técnicos orientados a la sociedad.

Esta convocatoria refuerza y complementa las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid en los últimos años en el campo de la investigación en el área de la biomedicina y tiene como principales objetivos, contribuir a la mejora de la salud de los ciudadanos, aumentar la competitividad y la capacidad de investigación de las Universidades y centros de investigación regionales, dando soporte a la red hospitalaria pública de Madrid y contribuyendo al crecimiento e innovación de la industria biotecnológica ubicada en la región.

Asimismo, dicha convocatoria promueve medidas concretas de atracción y retención de talento buscando vías de colaboración a nivel nacional y/o europeo en los temas de interés prioritario, contribuyendo a establecer redes de cooperación y convenios específicos con centros de referencia que faciliten la movilidad de nuestros investigadores y la atracción de talento de fuera de la Comunidad de Madrid, favoreciendo además un mayor acceso de nuestra industria a dichas redes.

Es necesario también favorecer y consolidar estructuras organizativas con una masa crítica suficiente que permita planificar su actividad a medio y largo plazo y afrontar la resolución de problemas encaminados a la mejora de la salud de los ciudadanos desde una perspectiva multidisciplinar, combinando la actividad de grupos de investigación más básicos con aquellos más aplicados en el ámbito de la biotecnología y grupos de investigación clínicos, que puedan trasladar el conocimiento a la práctica asistencial, así como promover la atracción de fondos adicionales procedentes de otras entidades por parte de dichos grupos de investigación.

Esta acción se alinea con las orientaciones y prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada el 1 de febrero de 2013, resultado de la colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y las administraciones de las Comunidades Autónomas (CCAA). La Estrategia promueve la cooperación de la AGE, las CCAA y la Unión Europea alineando las políticas nacional





y regionales con los objetivos europeos en materia de I+D+i. Dicha Estrategia respalda además la coordinación con los instrumentos y objetivos definidos en el marco de las nuevas políticas regionales de especialización inteligente RIS3, que sientan las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2014-2020 de Fondos Estructurales y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo a la presente convocatoria.

La Estrategia Regional RIS3 constituye una vía de acceso a la financiación de inversiones públicas y privadas a través de los Fondos Estructurales en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En este sentido, las ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D, entre grupos de investigación constituyen una de las medidas e instrumentos que aparecen en la Estrategia Regional RIS3 de la Comunidad de Madrid para alcanzar los objetivos estratégicos planteados durante el período 2014-2020.

Esta convocatoria se podrá cofinanciar con los Fondos Estructurales de la Unión Europea y/o fondos de la Administración General del Estado en el marco de los acuerdos específicos de colaboración establecidos o que puedan establecerse con la Administración regional.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante V PRICIT) que contiene los objetivos y las prioridades científico-tecnológicas de la Comunidad de Madrid en el período 2016-2020. El V PRICIT contempla entre sus diferentes medidas y actuaciones previstas para los próximos años el apoyo a grupos de investigación consolidados con vistas a facilitar la colaboración entre instituciones y promover su participación en convocatorias nacionales e internacionales cuyos resultados trasciendan el ámbito meramente científico y den respuesta a los retos y necesidades demandados por la sociedad.

Las actividades de investigación desarrolladas en los programas, deberán observar los principios éticos fundamentales, que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, los programas incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento





- de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
 - Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid
 - Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común.
 - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
 - Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 - Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
 - Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, así como las demás normas de general aplicación sobre actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
 - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
 - Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.





- Comunicación de la Comisión. Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2017, es regular la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones a grupos de investigación pertenecientes a universidades, hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas a la investigación cuya actividad se desarrolle en la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de actividades de I+D conjuntos, así como para la gestión y adquisición de infraestructuras en laboratorios de uso común en Biomedicina, y para la incorporación de personal investigador de apoyo a la investigación, doctores, técnicos de gestión y técnicos de laboratorio.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y biomedicina.

El contenido de las investigaciones se encuadrará en las líneas científico-tecnológicas de interés regional que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 25.000.000 de euros, se realizará con cargo al subconcepto 78200 "Investigación, desarrollo e innovación" del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 2.900.000 euros en el año 2017, 7.000.000 euros en el año 2018, 8.000.000 euros en el año 2019 y 7.100.000 euros en el año 2020.

Esta convocatoria se cofinanciará en un 50%, dentro de los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid de Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020.

El Fondo Social Europeo cofinanciará en un 50% la contratación de personal investigador, según lo establecido en el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Por un lado, la contratación, preferiblemente desempleados, de investigadores





posdoctorales, de técnicos de laboratorio y de técnicos de gestión en investigación, dentro del Eje 1, Prioridad de Inversión 8.1 y Objetivo Específico 8.1.3: Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, y por otro, el personal investigador de apoyo, dentro del Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 y Objetivo Específico 10.2.1: Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

Respecto a la inversión en infraestructuras para investigación y equipamiento científico-tecnológico, para grupos de investigación y laboratorios de la REDLAB, según lo establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, serán cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Objetivo Temático 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de Inversión 1A y Objetivo Específico 1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas .

En relación con la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta además de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que condiciona la financiación de la operación con otros fondos de la Unión Europea. El importe de la ayuda recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 300.000 euros por programa y año, de los que 250.000 euros será el máximo que se pueda solicitar por programa y año para las partidas de gastos de ejecución para el normal funcionamiento de los grupos de investigación, según el artículo 5.2 de las bases reguladoras, pudiendo incrementarse en 50.000 euros por programa y año, si se solicita financiación para la actividad de los laboratorios, según lo establecido en el artículo 5.3 de las bases reguladoras.
3. Las solicitudes deberán incluir propuesta de financiación para los gastos de ejecución para el normal funcionamiento de las actividades del programa ejecutadas por cada uno de los grupos de investigación participantes, y en su caso, también para los laboratorios.
4. Los Programas que reciban ayuda tendrán una duración de cuatro años de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1 y 7.5 de las Bases Reguladoras.





Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La presentación de las solicitudes será tramitada por el organismo coordinador y beneficiario principal, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 de las bases reguladoras, con la firma del representante legal de dicho organismo coordinador, según modelo de Anexo II.1 (formulario 1229F3) y la autorización del Investigador Coordinador (formulario 1229FO3) así como de las autorizaciones de los investigadores responsables de grupos pertenecientes al organismo coordinador (formulario 1229FO4). Deberán asimismo acompañarse del compromiso firmado de los representantes legales de los organismos o instituciones beneficiarias distintas del organismo coordinador a las que pertenezcan los restantes grupos de investigación beneficiarios según modelo de Anexo II-2 (formulario 1229FA2), así como de las autorizaciones de los investigadores principales de estos grupos de investigación (formulario 1229FO4).
2. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de:
 - a) Memoria que contenga el programa detallado de actividades de I+D conjunto, según lo indicado en el artículo 6.1 de la bases reguladoras, que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación. La memoria incluirá el programa científico común a cuatro años con objetivos verificables e incorporará los currículos de los investigadores responsables de los grupos participantes e información de las empresas, grupos y entidades sin ánimo de lucro asociadas que vayan a colaborar con el programa.
 - b) Declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que coincidan con el período de ejecución de la subvención que se solicita en la presente convocatoria, y relacionadas con la misma, contenida en los Anexos II-1 y II-2.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de manera telemática, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

3. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

La presentación de solicitudes y la documentación que las acompaña se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.





Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Al ser los solicitantes sujetos del art. 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará según lo establecido en el artículo 11.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org”.

4. El organismo coordinador, sede del grupo que lidera el programa, se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos que establece la convocatoria, incluida la vinculación laboral de los investigadores incorporados en la solicitud y que se ajusta a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.
5. Todos los organismos beneficiarios, sede de los grupos participantes, se comprometen a apoyar la correcta realización y supervisión del programa en caso de que éste sea financiado.
6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará el 13 de septiembre de 2017.

Artículo 4. Causas de exclusión.

Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

- a) El contenido del programa de actividades de I+D no se adecua a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria.





- b) No cumplan con los requisitos de organismos beneficiarios.
- c) Que el programa esté constituido por menos de tres grupos beneficiarios pertenecientes a dos organismos diferentes, siendo uno de los grupos de alguna de las universidades de Madrid.
- d) Que el líder de cada grupo beneficiario no sea doctor y/o no tenga vinculación estatutaria o laboral permanente, con dedicación completa, con el organismo beneficiario o no se encuentre en servicio activo.
- e) Que presenten solicitudes grupos/investigadores que estén ejecutando ayudas financiadas con cargo a alguna de las convocatorias activas de ayudas a programas de actividades de I+D financiadas por la Comunidad de Madrid.
- f) Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Artículo 5. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la designación de los coordinadores de evaluación y expertos, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Se notificará a los organismos beneficiarios que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que se notificará a los organismos interesados, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3, se requerirá al organismo beneficiario para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de la convocatoria, los organismos coordinadores podrán retirar la documentación presentada de los programas que no hayan sido seleccionados.





Artículo 6. Evaluación científico-técnica de las solicitudes.

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Artículo 7. Selección de solicitudes.

La selección de las solicitudes se hará según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.
2. Todos los organismos beneficiarios que componen el programa conjunto deberán aportar antes de la resolución definitiva los siguientes documentos en caso de no haberlos aportado anteriormente y no haber autorizado su consulta:
 - a) Certificaciones de la Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.
 - b) Declaración de no estar incurso en la prohibición de recibir subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso con carácter previo a la subvención se comprobará la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

En la solicitud se incluirá la autorización a la Comunidad de Madrid para la realización de consulta por medios electrónicos a través de los sistemas establecidos de intercambio de documentos con la Administración General del Estado. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.





Artículo 9. Pago, ejecución y justificación de las ayudas.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, y en consideración a las características de los programas contemplados en la presente Orden, en especial su interés público y la necesidad de efectuar inversiones en equipamiento científico y personal investigador, el importe total de la subvención concedida se librará por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías, a través del organismo beneficiario principal a favor de todos los organismos beneficiarios. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Previo al pago, el beneficiario también deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La distribución de pagos de las cuatro anualidades se realizará de la manera siguiente: el pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará una vez resuelta la convocatoria; el pago de las ayudas correspondientes a la segunda anualidad se tramitará durante el segundo semestre de la anualidad anterior. Los pagos de las anualidades correspondientes al segundo período, anualidades tercera y cuarta, quedarán condicionado a los resultados obtenidos en el seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 12.7 de las bases reguladoras, y se tramitarán a lo largo del segundo semestre de la anualidad anterior.

En todo caso, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, para su autorización previa.

2. La entidad beneficiaria principal estará obligada a suscribir el oportuno convenio con cada uno de los organismos a los que pertenecen los distintos grupos y laboratorios beneficiarios.
3. Además de lo especificado en el presente artículo, y en la demás normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento se establecen en





el artículo 12 de las bases reguladoras, en esta convocatoria, en la resolución de concesión y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará por medios electrónicos según el artículo 12.4 de las bases reguladoras, conforme a los modelos e instrucciones que se establezcan por la Dirección General de Universidades e Investigación y comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria económica con listado detallado de gastos.
- Certificado de la gerencia o servicio de contabilidad de los organismos receptores de las ayudas en el que se especifiquen los gastos y pagos ejecutados, con cargo a la subvención concedida.
- Certificado de cada organismo justificando la adscripción de los costes indirectos al programa.
- En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar el programa con indicación de su importe y procedencia.

Estos informes deberán ser presentados por el coordinador junto con la conformidad de los representantes legales de los organismos participantes en el programa, según modelo normalizado que posteriormente serán publicados en los medios electrónicos proporcionados por la Dirección General de Universidades e Investigación para la gestión de la convocatoria.

Además, formarán parte de la justificación económica las facturas y justificantes de los gastos realizados que a continuación se relacionan, cuyos originales deberán ser conservados por los servicios de contabilidad del organismo:

- a) Gastos de personal: contratos y nóminas correspondientes, así como los justificantes de los pagos realizados (transferencias bancarias realizadas u otro documento que acredite el pago realizado). Documentos TC1 y TC2 justificativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: facturas (debiendo constar en la factura la marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos) así como los justificantes de los pagos realizados. Fichas con el alta en inventario del organismo.
- c) Gastos de funcionamiento: facturas o justificantes de gasto y pago. En el caso de viajes y dietas, documento que acredite la persona que lo





haya realizado, lugar, fechas, finalidad y su relación con el programa de actividades.

- d) Documentos de los expedientes de contratación, en los casos en que sea aplicable al beneficiario la legislación de contratos del sector público y, en otro caso, cuando así proceda, las tres ofertas de distintos proveedores, conforme a lo que determina el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
5. La Dirección General de Universidades e Investigación detallará en las instrucciones de justificación económica el momento y contenido de cada presentación, pudiendo establecerse justificaciones anuales adicionales, con el contenido que asimismo se determine. En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.
 6. Se realizará la comprobación material de la inversión, conforme a lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 8. Cuando la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación lo requiera, el organismo coordinador deberá presentar por medios electrónicos un informe del programa de actividades con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha.

Asimismo, en los casos que se estime conveniente, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Artículo 10. Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la presente convocatoria.





Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

2. Los beneficiarios de esta Orden, así como el personal investigador contratado a través de esta convocatoria, están obligados a hacer constar la participación tanto de la Comunidad de Madrid, como de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en toda publicidad, actividad o publicación a que dé lugar el desarrollo del programa de actividades de investigación financiado, indicando el número de referencia y acrónimo asociado al programa, siguiendo lo establecido en la normativa europea correspondiente. Asimismo, el beneficiario estará obligado a cumplir con lo establecido en relación con las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo. La concesión de esta asignación por los Fondos Estructurales llevará consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115 del citado Reglamento.
3. En el ámbito del FSE, los beneficiarios deberán cumplimentar la información sobre indicadores de realización y resultados de los investigadores cofinanciados, así como otra información referida a las características de las mismas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento 1304/2013, que se les solicite por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento que corresponda. Estos datos se incorporarán en un registro para su seguimiento y evaluación.
4. En los contratos de personal cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) será de obligado cumplimiento incluir el emblema del FSE, así como la cláusula de cofinanciación siguiente: “Este contrato está cofinanciado en un 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid para el período de programación 2014-2020”.
5. En la adquisición de equipamiento científico-tecnológico cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuando sea preciso realizar expediente de contratación se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este equipamiento está cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, objetivo temático 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”.





6. En las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4, apartado b) del Reglamento nº 1303/2013, los beneficiarios están obligados a llevar o bien un sistema de contabilidad aparte o bien a asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con los gastos cofinanciados. Asimismo los beneficiarios estarán obligados a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada y a cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas que se les solicite por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación.
7. En el supuesto de gastos de operaciones financiadas con Fondos Estructurales, se establece que la obligación de facilitar la información se prolongará durante un plazo de hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 y 2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las cuentas a las que se refiere la frase anterior son las cuentas que debe presentar la Comunidad de Madrid a los organismos competentes de la Unión Europea cuando corresponda.

Artículo 11. Notificaciones a los interesados.

Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas tanto al procedimiento de concesión de las ayudas como a su justificación y seguimiento y en otros posibles procedimientos relacionadas con su gestión, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el portal de administración electrónica de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario darse de alta previamente en el sistema si no se ha hecho con anterioridad.

Artículo 12. Publicación de instrucciones y documentación relacionada con la convocatoria

La publicación de las instrucciones que se dicten por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación y de cuanta documentación sea necesaria para la convocatoria a lo largo de sus diferentes fases y procedimientos se realizará mediante los medios electrónicos proporcionados a tal efecto por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el





Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
P.D.F. (Orden 2765/2017, de 25 de julio)
LA VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Fdo: María José García-Patrón Alcázar





ANEXO I

ÁREA DE BIOMEDICINA

Líneas científico-tecnológicas
• Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina. • Farmacología, química médica y terapias avanzadas. • Fisiopatología, interactoma y comunicación molecular y celular. • Investigación clínica y traslacional. • Transferencia y modificación genética. • Desarrollo de nuevos métodos de detección, genómicos, proteómicos, metabolómicos y bioinformáticos. • Inmunoterapia.





Etiqueta del Registro

Convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina (2017)

ANEXO II-1

FASE DE SELECCIÓN

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo coordinador)

1.- Datos del Programa:

Nº Referencia quadrivium	S-2017/		
Línea Científico-Tecnológica			
Acrónimo			
Título del Programa			

2.- Datos del Organismo Coordinador del Programa:

NIF			Universidad/Organismo/Fundación			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad			
Teléfono Fijo					Teléfono Móvil	

3.- Datos del Representante Legal del Organismo Coordinador:

NIF/NIE			Apellidos			
Nombre			Cargo en el Organismo			
Correo electrónico			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

4.- Datos del Investigador Coordinador del Programa:

NIF/NIE			Hombre:	☐	Mujer:	☐
Nombre			Apellidos			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276442631129711278812**

5.- Datos de Grupo y/o Laboratorio del mismo organismo, distinto al Coordinador del Programa:

NIF/NIE	Nombre investigador responsable del grupo o laboratorio	Grupo	Lab	Nombre grupo o Laboratorio	Código REDLAB (en su caso)
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		

5.1.- Presupuesto solicitado para la actividad de los grupos de investigación ⁽¹⁾:

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	3 ^a ANUALIDAD	4 ^a ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal					
Gastos de Inversión en Equipamiento Científico.					
Gastos de Funcionamiento (Fungible, Viajes y Dietas y Gastos Generales)					
Costes Indirectos					
TOTAL					

5.2.- Presupuesto solicitado para la actividad de los laboratorios ⁽²⁾:

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	3 ^a ANUALIDAD	4 ^a ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal (técnicos de laboratorio)					
Gastos de infraestructuras					
Gastos de Funcionamiento					
TOTAL					

(1) Todos los organismos sede se comprometen a la firma del correspondiente convenio de colaboración que en todo caso estará firmado antes del libramiento de fondos de la segunda anualidad y a cumplir con la normativa de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020

(2) En el caso de Laboratorios el Organismo se compromete a cumplir con las condiciones de cofinanciación indicadas en el Art. 5.3 de la Orden de Bases, comprometiéndose a cofinanciar el 50% de los gastos relacionados con la actividad de los laboratorios, y a dar de alta en la REDLAB en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio del Programa a aquellos Laboratorios que no estén dados de alta.



6.- Medio de notificación al organismo coordinador:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Carátula acreditativa de presentación de memoria según lo indicado en el artículo 6.1 de las bases reguladoras que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación.	☐
Autorización de los investigadores responsables de grupos/laboratorios	☐

8.- Declaraciones responsables:

El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

La entidad abajo firmante declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada	Investigador Principal	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status (1)

**Se podrán consignar más de 10 Proyectos. Quedarán debidamente registrados aunque no aparezcan en el modelo impreso.

(1) Escribase una C o una S según se trate de una concesión o una solicitud



9.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta(*)	No se autoriza la consulta y se aporta el documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐

(*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Universidades e Investigación Área de Programas de Investigación
---------------------	---



Convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina (2017)

ANEXO II-2

FASE DE SELECCIÓN

(Deberá rellenarse por cada Organismo Beneficiario distinto del organismo coordinador)

Acrónimo del Programa

1.- Datos del Organismo Beneficiario:

Universidad/ Organismo /Fundación		NIF	
Facultad/Centro/Instituto		Departamento/Unidad	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del Representante Legal del Organismo ⁽¹⁾:

NIF/NIE	Apellidos
Nombre	Correo electrónico
Cargo	

3.- Datos del Responsable del Grupo o laboratorio ⁽²⁾:

NIF/NIE	Nombre investigador responsable del grupo o laboratorio	Grupo	Lab	Nombre grupo o Laboratorio ⁽³⁾	Código REDLAB (en su caso)
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		
		☐ Grupo	☐ Lab		

(1) Todos los organismos sede se comprometen a la firma del correspondiente convenio de colaboración que en todo caso estará firmado antes del libramiento de fondos de la segunda anualidad y a cumplir con la normativa de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020

(2) En el caso de Laboratorios el Organismo se compromete a cumplir con las condiciones de cofinanciación indicadas en el Art. 5.3 de la Orden de Bases, comprometiéndose a cofinanciar el 50% de los gastos relacionados con la actividad de los laboratorios, y a dar de alta en la REDLAB en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio del Programa a aquellos Laboratorios que no estén dados de alta.

(3) Se podrán consignar más de 7 grupos. Quedarán debidamente registrados aunque no aparezcan en el modelo impreso.



4.- Medio de notificación al organismo beneficiario:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Autorización de los investigadores responsables de grupos/laboratorios	☐

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta(*)	No se autoriza la consulta y se aporta el documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐

(*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7.- Declaraciones responsables:

El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

La entidad abajo firmante declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha**:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada ⁽¹⁾	Investigador Principal	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status ⁽²⁾

- (1) Se podrán consignar más de 7 Proyectos. Quedarán debidamente registrados aunque no aparezcan en el modelo impreso.
(2) Escribase una C o una S según se trate de una concesión o una solicitud



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Universidades e Investigación
Área de Programas de Investigación





AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- Datos del Investigador Coordinador Responsable:

NIF/NIE			Apellidos		
Nombre					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud de ayudas para la realización de programas de actividades de i+d
--------------------------	--

D./Dña, Investigador Coordinador Responsable del trabajo de investigación, autoriza a D./Dña....., Responsable Legal del Organismo a la presentación de la solicitud, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

a cumplimentar sólo en caso de oposición)

☐ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y apporto los siguientes documentos:
.....

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020.



AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- Datos del Investigador Responsable Grupos o Laboratorios:

NIF/NIE				Apellidos			
Nombre							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud de ayudas para la realización de programas de actividades de i+d
--------------------------	--

D./Dña Investigador Responsable del trabajo de investigación, autoriza a D./Dña....., Responsable Legal del Organismo a la presentación de la solicitud, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

(a cumplimentar sólo en caso de oposición)

☐ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y apporto los siguientes documentos:
.....

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020.